

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 001

De 24 JUN 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, con identificación Tributaria No 899.999.082-3. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicado en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.”

El encargado del empleo técnico operativo y Coordinador GIT para Gestión en la Seccional de la Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0338 del 09 de noviembre del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor Fredy Zuleta Dávila, identificada con cedula de ciudadanía No. 71.686.758, actuando en calidad de Representante Legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en fecha 24 de septiembre de 2020, solicito a la Corporación según Radicado No. 05069, autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicado en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar, según manifiesta: autorización para el aprovechamiento de tres palmas aisladas de la especie *Attalea butyracea* en mal estado fitosanitario y por su ubicación se encuentran interfiriendo con las estructuras de las torres y redes Eléctricas y se hace necesario su erradicación, ya que presentan peligro para la estabilidad y seguridad de las citadas redes.

Que mediante Auto No. 001 de 29 de marzo de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica a tres palmas, ubicadas en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento La Loma, jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, por parte del funcionario CARLOS ARTURO ANDRADE DE AVILA/Técnico Operativo, con el objetivo de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entienda.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **001** De **24 JUN 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, con identificación Tributaria No 899.999.082-3. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicados en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 2 requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,“Cuando se requiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.2 del decreto en citas, “Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios”. Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El acto administrativo se origina ante la solicitud radicada el día 24 de septiembre de 2020, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 05069 presentada por el señor Fredy Zuleta Dávila, actuando en calidad de representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP con identificación tributaria No. 899.999.082-3 y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar la viabilidad para el aprovechamiento de tres palmas aisladas de la especie *Attalea butyracea* en mal estado fitosanitario y por su ubicación se encuentran interfiriendo con las estructuras de las torres y redes Eléctricas y se hace necesario su erradicación, ya que presentan peligro para la estabilidad y seguridad de las citadas redes.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 001 del 29 de marzo de 2021, emanado de la

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **001** De **24 JUN 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, con identificación Tributaria No 899.999.082-3. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicados en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 3 Coordinación GIT para la Gestión de la seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a tres palmas, ubicadas en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento La Loma, jurisdicción del municipio de El Paso Cesar. La diligencia se realizó el día 2 de abril de 2021.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el tramo de las redes eléctricas, localizado en zona rural en el corregimiento La Loma, jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, propiedad del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, y con el acompañamiento del señor William Herrera Rodríguez – ing. Forestal, profesional ambiental del Grupo Energía Bogotá, donde se practicó una diligencia de inspección técnica a tres palmas, con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, que se encuentran en mal estado fitosanitario y por su ubicación se encuentran interfiriendo con las estructuras de las torres y redes Eléctricas y se hace necesario su erradicación, ya que presentan peligro para la estabilidad y seguridad de las citadas redes .

Para la inspección visiva se hizo partiendo de la observación directa y aguda de la base del Estípote o tronco de cada una de las palmas, teniendo en cuenta daños físicos visibles (Hojas secas).

REGISTRO FOTOGRAFICO

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **001** De **24 JUN 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, con identificación Tributaria No 899.999.082-3. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicados en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado fitosanitario y ubicación de las palmas, muy cerca de la estructura de las torres que sostienen las redes eléctricas de alta tensión, en zona rural, corregimiento la Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado fitosanitario y ubicación de las palmas, muy cerca de la estructura de las torres que sostienen las redes eléctricas de alta tensión, en zona rural, corregimiento la Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **001** De **24 JUN 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, con identificación Tributaria No 899.999.082-3. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicados en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 5

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El lote de terreno donde se realizará el aprovechamiento forestal de las palmas que por su ubicación interfieren con la seguridad de las torres eléctricas de alta tensión se localiza en zona rural del corregimiento la Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar, propiedad de Grupo Energía Bogotá S.A ESP.

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

Las coordenadas donde se localiza el sector del aprovechamiento forestal en el tramo ubicación las torres de líneas de alta tensión así: Norte, 09° 35' 57.0"; Oeste 73° 37' 05.8"; Norte, 09° 35' 57.1"; Oeste 73° 37' 06.2"; Norte, 09° 35' 56.8"; Oeste 73° 37' 08.7" zona rural del corregimiento La Loma, jurisdicción del municipio El Paso, sitio donde se realizará el aprovechamiento de las tres Palmas en citas inventariadas para intervenir.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de la especie *Attalea butyracea* (palma de vino o palma real), en cantidad de tres (3) individuos.

Es de indicar que, esta especie *Attalea butyracea* (palma de vino o palma real) no está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

La especie a intervenir con erradicación, el número de palmas, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **001** De **24 JUN 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, con identificación Tributaria No 899.999.082-3. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicados en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 6

Tabla 1.

Attalea butyracea

INVENTARIO DE PALMAS A APROVECHAR EN EL PREDIO LA SUBESTACIÓN LA LOMA								
No. del árbol	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
							Norte	Oeste
1	<i>Attalea butyracea</i> (palma de vino o palma real)	1,26	0,40	5,5	0,126	0,491	09° 35' 57.0"	73° 37' 05.8"
2	<i>Attalea butyracea</i> (palma de vino o palma real)	1,35	0,43	6	0,145	0,619	09° 35' 57.1"	73° 37' 06.2"
3	<i>Attalea butyracea</i> (palma de vino o palma real)	1,48	0,47	6	0,173	0,739	09° 35' 56.8"	73° 37' 08.7"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA PALMAS A APROVECHAR (m ²)					0,44			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA PALMA A APROVECHAR (Ha)					0,000044			
TOTAL, VOLUMEN PALMAS A APROVECHAR (m ³)						1,85		

Se ajustó el inventario a tres (3) Palmas a erradicar, de la especie *Attalea butyracea* (palma de vino o palma real), equivalente a un volumen total de uno coma ochenta y cinco (1,85 m³) metros

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **001** De **24 JUN 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, con identificación Tributaria No 899.999.082-3. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicados en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 7 cúbic. El área basal de las tres Palmas a aprovechar, es de cero comas cuarenta y cuatro (0,44 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000044 has.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellas palmas verificadas durante la diligencia de inspección técnica como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie *Attalea busytaracea* (Palma de vino o palma real) es cero comas cuarenta y cuatro (0,44 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000044 ha.).

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de ocho meses (8) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y trabajos pertinentes y teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

9.- UBICACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO CON RESPECTO A ÁREAS PROTEJIDAS.

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas:

Norte, 09° 35' 57.0"; Oeste 73° 37' 05.8"; Norte, 09° 35' 57.1"; Oeste 73° 37' 06.2"; Norte, 09° 35' 56.8"; Oeste 73° 37' 08.7" zona rural del corregimiento La Loma, jurisdicción del municipio El Paso, sitio donde se realizará el aprovechamiento en el sector torres de las líneas eléctricas de alta tensión, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de tres palmas que interfieren con la estabilidad y seguridad de las torres y líneas eléctricas de alta tensión en la Subestación de la Loma, jurisdicción del municipio El Paso.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **001** De **24 JUN 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, con identificación Tributaria No 899.999.082-3. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicados en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 8 Se intervendrán tres palmas de la especie *Attalea busyracea* (Palma de vino o palma Real con volumen de uno comas ochenta y cinco (1,85 m³) metros cúbicos de residuos en bruto.

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie *Attalea busyracea* (Palma de vino o palma Real con volumen de cero comas cuarenta y cuatro (0,44 m²) metros cuadrados de residuos, equivalente a 0,000044 ha.).

El sector de la Subestación se georreferencia en las coordenadas geográficas: Norte, 09° 35' 57.0"; Oeste 73° 37' 05.8"; Norte, 09° 35' 57.1"; Oeste 73° 37' 06.2"; Norte, 09° 35' 56.8"; Oeste 73° 37' 08.7" zona rural del corregimiento La Loma, jurisdicción del municipio El Paso, sitio donde se realizará el aprovechamiento en el sector torres de las líneas eléctricas de alta tensión.

10.2.- El sector donde se realizará el aprovechamiento, se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

10.3.- Las palmas a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la inestabilidad y seguridad que representan para las torres y líneas eléctricas de alta tensión de la Subestación de la Loma.

10.4.- Los productos resultantes del aprovechamiento, se repicarán ya que no tendrán uso como maderable y se dispondrán adecuadamente, por lo que no requieren permisos para su movilización. **Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado.**

11.- PRODUCTOS RESULTANTES DEL APROVECHAMIENTO OTORGADO, NO SE LES DARA NINGUN USO, DEBIDO A QUE LOS ESTIPITES DE LAS PALMAS NO SON PRODUCTOS MADERABLES

11.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento, no se les dará ningún uso debido a que los estípites de las palmas no son productos maderables.

12.- VALOR DEL VOLUMEN DEL APROVECHAMIENTO OTORGADO

12.1.- Para el cálculo del valor del volumen se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Cálculo del factor regional para las especies a aprovechar:

a) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **001** De **24 JUN 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, con identificación Tributaria No 899.999.082-3. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicados en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 9
b) Coeficiente de uso de la madera (CUM) o Clase de aprovechamiento: es igual a Árboles aislados, la variable toma un valor de cero comas cinco (0,5).

c) Coeficiente de categoría de especie (CCE): En este caso el coeficiente de la categoría de las especies a aprovechar (CCE) es *Attalea butyracea* (palma de vino o palma real) la categoría pertenece a Otras especies maderables y su variable toma un valor de uno (1,0).

d) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental, se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que para este caso es de muy bajo en el cual se usa fuerza humana para cargue y descargue de los productos en vías temporales y permanentes, por lo que el valor de la variable será de uno (1.00).

e) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se tiene en cuenta la sección 2 y 3 de esta resolución, donde se detalla la siguiente información:

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

Categoría de especie maderable.

Coeficiente de categoría de la especie

Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

Especie y volumen a otorgar.

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

El volumen a aprovechar y su valor económico por especie:

Especie *Attalea butyracea*, El volumen a aprovechar es de uno comas ochenta y cinco (1,85 m3) metros cúbicos, equivalente a un valor de \$ 39120,115 treinta y nueve mil ciento veinte (39120,115) pesos con ciento quince centavos

El Valor total a pagar es de treinta y nueve mil ciento veinte (39120,115) pesos con ciento quince centavos.

12.2.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que genere la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **001** De **24 JUN 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, con identificación Tributaria No 899.999.082-3. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicados en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 10

13.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

13.1.- Para el aprovechamiento de las palmas, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

13.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

13.3.- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

13.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de las palmas autorizadas en el concepto técnico, las cuales fueron identificadas y seleccionadas durante la visita de campo y relacionadas en la tabla del inventario forestal del numeral **5** de este informe.

13.5.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de las palmas autorizadas, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

13.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

13.7.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

13.8.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de quince, es decir, cinco veces la cantidad aprovechada. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

13.9.- Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego adecuado. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **001** De **24 JUN 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, con identificación Tributaria No 899.999.082-3. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicados en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 11

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Representante Legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP con identificación tributaria No. 899.999.082-3, Para efectuar aprovechamiento forestal de tres (3) palmas aisladas en zona rural, ubicado en el tramo de las redes eléctricas en el corregimiento La Loma, jurisdicción el municipio de El Paso Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de ocho (8) meses contados a partir de la ejecución de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Representante Legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP con identificación tributaria No. 899.999.082-3 las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente las palmas aisladas indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
2. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de quince (15), es decir, cinco veces la cantidad aprovechada, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es abundante en la región. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
3. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
4. **El autorizado para la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán quince (15) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **001** De **24 JUN 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, con identificación Tributaria No 899.999.082-3. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicados en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 12

verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
6. **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia ubicado en terreno de dominio privado en zona rural del del Grupo Energía Bogotá S.A ESP con identificación tributaria No. 899.999.082-3, ubicado en el tramo de las redes eléctricas en el corregimiento La Loma, jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.
8. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
10. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **001** De **24 JUN 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, con identificación Tributaria No 899.999.082-3. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicados en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 13

12. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
14. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.

aARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP con identificación tributaria No. 899.999.082-3.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agraria.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **001** De **24 JUN 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, con identificación Tributaria No 899.999.082-3. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona rural, ubicados en el tramo de las redes eléctricas, en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 14

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRADE DE AVILA.

CARLOS ARTURO ANDRADE DE ÁVILA

Coordinador GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico.

Expediente CSJI No 001-2021.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181